

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO
RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2021-031
EXPROPIACIÓN PARCIAL

Ing. ALLAN WLADIMIR PEÑAFIEL MERA
GERENTE GENERAL (E)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 315, primer inciso, dispone que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 4, primer inciso, define como empresas públicas las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Concomitantemente con esto el numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, prevé que las empresas públicas constituidas por los gobiernos autónomos descentralizados se crean mediante acto normativo legalmente expedido;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, reformada por Ordenanza Metropolitana No. 0383, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 28 de marzo de 2013, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de abril del mismo año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito. La referida Ordenanza fue incorporada en el Código Municipal en el Capítulo XII a partir del Art. 220;
- Que,** el inciso segundo del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 0237, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0383, determina que *“Los contratos de construcción, provisión de equipamiento e instalaciones, provisión del material rodante y fiscalización de estas obras, necesarios para la ejecución del Proyecto Metro de Quito, así como las consultorías para la Gerencia del Proyecto, serán celebrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito tendrá a su cargo la administración de esos contratos”;*
- Que,** los artículos 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 58, 58.1, 58.2, 58.3, 58.4, 58.5, 58.6, 58.7, 58.8, 58.9 y 58.10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de las entidades públicas, entre ellas, los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** los artículos 60 letra l), 90 letra t) y 384 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas;

2/13

Que, mediante Resolución No. A 019 de 04 de mayo de 2018, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió: *“Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos y las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tiene relación con las actividades propias de su objeto de creación.*

Esta delegación incluirá de manera específica las siguientes acciones:

a) El trámite para declaratoria de utilidad pública o de interés social, sus reformas y reversiones, negociación y patrocinio, hasta la inscripción de la escritura o sentencia en el Registro de la Propiedad, cumpliendo los requisitos establecidos en el ordenamiento legal vigente.

b) La solicitud de informes externos que se requieran ante la Dirección Metropolitana de Catastro y de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.

c) El trámite y sustanciación hasta la resolución de los procedimientos administrativos; así como la formulación, impulso y defensa de juicios, que resulten del expediente expropiatorio, según corresponda.”;

Que, con Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2020-101 de 09 de noviembre de 2020, el Gerente General de ese entonces de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, declaró de Utilidad Pública y de Interés Social con fines de Expropiación Parcial y Ocupación Inmediata en favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el inmueble en propiedad horizontal antes mencionado (clave catastral No. 10704-17-002);

Que, de acuerdo con el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta el plazo máximo de treinta días, en caso de no llegar a ningún acuerdo se podrá ejecutar la ocupación inmediata del inmueble, previa consignación del valor a pagar;

Que, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2020-0774-O del 10 de noviembre del 2020, se notificó los propietarios del inmueble en expropiación parcial contenida en la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-101 de 09 de noviembre de 2020;

Que, en atención al artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 19 de noviembre de 2020, a las 15h00, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2020-0886-O de 16 de noviembre de 2020, se convocó a la reunión de negociación en las instalaciones de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito. Ubicada en la calle Montufar N2-50 y Sucre;

Que, mediante Oficio No. GADDMQ-DMT-AT-2021-0117-O de 12 de julio de 2021, la Dirección Metropolitana Tributario manifestó que: *“(…) respecto al recálculo de los tributos, de los predios No. 673491, 561430, 25588, 1311959, 78222, se informa que producto de la acción efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-2021-0324-O de 26 de marzo de 2021, esta Administración Tributaria expidió la resolución No. RES-DMT-JAT-MAN-2021-0068 de 05 de abril de 2021, notificada legalmente el 04 de abril de 2021 a la Dirección Metropolitana de Catastro, misma que se adjunta al presente de manera digital, constante en 18 páginas.*

De lo expuesto en el párrafo precedente y cotejando con la base de datos de esta Dirección, se observa que la resolución No. RES-DMT-JAT-MAN-2021-0068 se encuentra ejecutada; indicando además que los valores registrados en el sistema [pam.quito.gob.ec/Consulta de Impuestos](http://pam.quito.gob.ec/Consulta%20de%20Impuestos), referente a los tributos por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, de los predios No. 673491, 561430, 25588, 1311959, 78222 son los correctos, en razón de que la reliquidación se efectuó en base al avalúo del área no expropiada (...).”

Que, de acuerdo con el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la falta de acuerdo directo entre las partes faculta a la entidad expropiante a emitir acto administrativo de

expropiación, sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%). Así mismo, el artículo 58.2, inciso 7 ibidem dispone que, de existir tributos impagos, se deducirán del precio de venta;

- Que,** Con Oficio No. EPMMQ-GJ-2021-0007-O de 5 de julio de 2021, la EPMMQ procedió a notificar a los propietarios expropiados que se ha generado por segunda ocasión la “declaración para liquidación de impuestos por transferencia de dominio”, (trámite No. 2021-TDC-INT-043853 de 1 de julio de 2021). Además, en dicho documento se comunicó que: “(...) Resaltamos que es importante contar con su visto bueno/aceptación en el sistema PAM, a fin de mantener el acuerdo de negociación de los valores sobre el pago de la expropiación. En caso de generarse una nueva caducidad del trámite o negativa injustificada, esta Gerencia Jurídica recomendará a la máxima autoridad de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito dejar sin efecto el acuerdo de negociación del precio de 19 de noviembre y 3 de diciembre de 2020 con los expropiados y proceder con el trámite judicial (...)”.
- Que,** en Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0466-M de 21 de julio de 2021, la Gerencia Jurídica informó al Gerente General de ese entonces, el estado del proceso de expropiación del predio No. 1311959 con Clave Catastral No. 10704-17-002 (Edificio Arboleda Páez), exponiendo que se ha efectuado varios trámites en el Portal de Servicios Ciudadanos (PAM) para la “declaración para liquidación de impuestos por transferencia de dominio”; sin embargo, una de las expropiadas la señora Lilia Margarita Arboleda Espinosa ha rechazado de manera injustificada el trámite descrito anteriormente. Por lo expuesto la Gerencia Jurídica solicitó al señor Gerente General, Ing. Rodrigo Torres Bustillos la autorización para dejar sin efecto los acuerdos de negociación del precio de 19 de noviembre y 3 de diciembre de 2020 con los expropiados y proceder con el trámite judicial de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante sumilla inserta en el comentario en SITRA del Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0466-M de 21 de julio de 2021, el señor Gerente General Ing. Rodrigo Torres Bustillos, manifiesta que: “(...) GALO TORRES: POR FAVOR SEGUIR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE (...)”;
- Que,** mediante “Constancia de Falta de Acuerdo en Negociación y Precio del Proceso de expropiación parcial del predio No. 1311959 con Clave Catastral No. 10704-17-002 (Edificio Arboleda Páez)” de 24 de agosto de 2021, el señor Gerente General de la EPMMQ, decidió que: “(...) En atención a la inconformidad del precio a cancelar que se desprende del escrito de 16 de junio de 2021 y al rechazo del trámite municipal en el Portal de Servicios Ciudadanos (PAM) por parte de la propietaria expropiada, señora Lilia Margarita Arboleda Espinosa en el Portal de Servicios, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, deja sin efecto las “Actas de Negociación sobre el precio a Cancelarse por Expropiación Parcial del Inmueble 1311959 con clave catastral 10704-17-002, propiedad Edificio Arboleda Páez” suscritas el 19 de noviembre y 3 de diciembre de 2020, entre la institución (EPMMQ) y los propietarios expropiados, señores/as CARMEN YOLANDA ARBOLEDA ESPINOZA, ALEJANDRO FERNANDO ARBOLEDA ESPINOSA, MARÍA EMILIA HENAO MEJÍA, LILIA MARGARITA ARBOLEDA ESPINOSA, LUÍS JOAQUIN ROMERO CEVALLOS y MARTHA ISABEL ARBOLEDA ESPINOSA (...)”.
- Que,** de acuerdo con el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la falta de acuerdo directo entre las partes faculta a la entidad expropiante a emitir acto administrativo de expropiación, sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%). Así mismo, el artículo 58.2, inciso 7 ibidem dispone que, de existir tributos impagos, se deducirán del precio de venta;

En ejercicio de las atribuciones y competencias otorgadas mediante Resolución No. A 019 de 04 de mayo de 2018,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la Expropiación Parcial y Ocupación Inmediata en favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, del inmueble conforme a las características de la Ficha Técnica – Afectación Parcial No. 4 de 20 de octubre de 2020, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro del MDMQ y que son las siguientes:

Nombre Propiedad Horizontal:

Edificio Arboleda Páez (ALEJANDRO DIMAS ARBOLEDA PÁEZ, MARIANA DE JESÚS ESPINOSA CHAVEZ (+), CARMEN

Clave Catastral:	10704-17-002.
Predio:	1311959.
Área Afectada (m2):	67,82.
Avalúo Terreno Año Anterior AP:	USD. 28.823,50.
Plusvalía Generada por el Proyecto:	USD. 12.105,87.

YOLANDA ARBOLEDA ESPINOZA, ALEJANDRO FERNANDO ARBOLEDA ESPINOSA, MARÍA EMILIA HENAO MEJÍA, LILIA MARGARITA ARBOLEDA ESPINOSA, LUÍS JOAQUIN ROMERO CEVALLOS y MARTHA ISABEL ARBOLEDA ESPINOSA).

DISPOSICIONES GENERALES:

Pimera.- Disponer a la Gerencia Jurídica a través de su funcionario de patrocinio, realice el trámite legal para la consignación del valor a pagar ante los jueces competentes, de conformidad a la normativa legal vigente.

Segunda.- Disponer que se agregue a esta Resolución: **a)** La Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2020-101 de 09 de noviembre de 2021, en donde se realizó la Declaratoria de Utilidad Pública con Fines de Expropiación Parcial del inmueble No. 1311959 con Clave Catastral No. 10704-17-002 (Edificio Arboleda Páez); **b)** "Constancia de Falta de Acuerdo en Negociación y Precio del Proceso de expropiación parcial del predio No. 1311959 con Clave Catastral No. 10704-17-002 (Edificio Arboleda Páez)" de 24 de agosto de 2021; **c)** Certificado de Gravamen del Inmueble No. de trámite 1120067 de 14 de octubre de 2020, emitido por el Registro de la Propiedad; **d)** Certificado de Gravamen del Inmueble No. de trámite 1119931 de 14 de octubre de 2020, emitido por el Registro de la Propiedad; **e)** Certificado de Gravamen del Inmueble No. de trámite 1151207 de 05 de noviembre de 2020, emitido por el Registro de la Propiedad; **f)** Certificado de Gravamen del Inmueble No. de trámite 1151226 de 05 de noviembre de 2020, emitido por el Registro de la Propiedad; **y, g)** Ficha Técnica – Afectación Parcial No. 4 de 20 de octubre de 2020, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro del MDMQ.

Tercera.- Disponer que, de conformidad con el artículo 58, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, que se cancelen las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el bien inmueble expropiado quede libre, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador de la Propiedad comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes. Realiza la inscripción de la presente resolución, sírvase en remitir el acta o constancia de inscripción.

Cuarta.- Disponer a la Gerencia Financiera Administrativa de la EPMMQ, que de conformidad al artículo 58.2 inciso 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los valores determinados y deducidos en este Acto Administrativo sean transferidos al erario del cabildo para satisfacer las obligaciones impositivas. Además, deberá brindar el apoyo a la Gerencia Jurídica para la consignación del valor a pagar ante los jueces competentes por la expropiación parcial.

Quinta.- Disponer que de conformidad al artículo 20 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la autoridad distrital adoptará las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de los autos resoluciones administrativas y podrá, inclusive, solicitar el auxilio de la fuerza pública, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

Sexta.- Disponer a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la notificación del contenido de la presente Resolución a las siguientes unidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

- Dirección Metropolitana de Catastro;
- Dirección Metropolitana Financiera;
- Dirección Metropolitana Tributaria;
- Registro de la Propiedad; y,
- Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles.

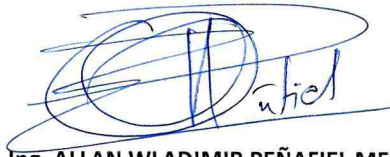
Séptima.- Disponer a la Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, realizar las notificaciones en legal y debida forma de la presente resolución a los propietarios del bien inmueble expropiado y a los acreedores hipotecarios (si los hubiera).

DISPOSICIÓN FINAL:

Única. - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución y trámite de inscripción e instrumentación de transferencia de dominio a la Gerencia Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito en favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a los 28 días de septiembre de 2021.



Ing. ALLAN WLADIMIR PEÑAFIEL MERA
GERENTE GENERAL (E)

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO
DELEGADO DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



9/23/21

PÁGINA
EN BLANCO

PÁGINA
EN BLANCO